



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 8997-2015 del 20.04.2015 presentado por LUIS ENRIQUE HUAYTA ROQUE, identificado con DNI N° 43849440, quien solicita se declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JOSELYN DAYANA ORDAYA CALLA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUIS ENRIQUE HUAYTA ROQUE y JOSELYN DAYANA ORDAYA CALLA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de julio del año 2012;

Que, mediante Expediente N° 038-2015 de fecha 05.01.2015, LUIS ENRIQUE HUAYTA ROQUE y JOSELYN DAYANA ORDAYA CALLA, solicitan Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, solicitud declara con Resolución de Alcaldía N° 110-2015-ALC/MVES del 14.01.2015;

Que, a través del Informe N° 270-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 21.04.2015 la Abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 110-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por LUIS ENRIQUE HUAYTA ROQUE, a través del Expediente N° 8997-2015 del 20.04.2015; asimismo, con Informe N°308-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

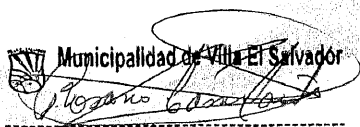
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUIS ENRIQUE HUAYTA ROQUE y JOSELYN DAYANA ORDAYA CALLA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de julio del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)